

ACTA N° 05/2026 DEL TEI AD HOC DEL CONSEJO DIRECTIVO

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 08:00 horas, se reúnen los miembros del Tribunal Electoral Independiente (TEI) Ad Hoc del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

La presente sesión tiene por objeto tratar los Expedientes:

- 1) N.º 8477, de fecha 03 de agosto del año 2026 presentado por el Prof. Arq. TOMAS MARTINEZ MORA, candidato a Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA).
- 2) N.º 8506 de fecha 03 de agosto de 2026, presentado por el recurrente Prof. Arq. ANÍBAL SALVADOR MAIDANA GONZÁLEZ, candidato a Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA).
- 3) N.º 8523, de fecha 04 de agosto del año 2026 presentado por el Prof. Arq. TOMAS MARTINEZ MORA.
- 4) N.º 8580/2026 de fecha 05 de agosto del año 2026 presentado por el Prof. Arq. GUILLERMO BLANCO.
- 5) N.º 8581/2026 de fecha 05 de agosto del año 2026 presentado por el Prof. Arq. YGUER CABRERA.

Análisis de los expedientes citados anteriormente:

Se da lectura por Secretaría de los siguientes expedientes:

1) Tratamiento del Expediente N.º 8477/2026:

Se toma conocimiento de la nota ingresada bajo el Expediente N.º 8477 de fecha 03 de agosto de 2026, presentada por el Prof. Arq. Tomás Adrián Martínez Mora, candidato a Decano, mediante la cual solicita el reconocimiento de personería del Dr. Ricardo Arriola (C.I. N.º 4.185.697) como su apoderado electoral.

Analizada la petición y las disposiciones reglamentarias vigentes, el Tribunal resuelve:

El Lic Sergio Cáceres toma la palabra y menciona que el apoderado (la figura) no se encuentra estipulado en el Reglamento de Elecciones de Decano y Vicedecano, por ende no procede como tal.

El Arq. Cristian Cuella agrega que el candidato es apoderado por naturaleza.

El Lic. Cáceres indica que el apoderado debe ser elegible, estar inscripto en el padrón y el padrón solo consta de los 14 (catorce) consejeros.

El Arq. Cristian Cuella, toma la palabra y apoya la moción.

La Univ. Ximena Ramos, cita los artículos por los cuales no procede la mencionada solicitud, a saber: Artículos: 31; 46; 28; 19 23; 29 y 33, las cuales reglan las presentaciones, en particular un caso no previsto., que citados textualmente dice:

- Art. 31º cierra la legitimación a los miembros titulares, suplentes en ejercicio y "aquellas personas que tengan capacidad legal para ser elegidas". El Dr. Arriola no está en ninguna categoría. El Reglamento diseñó una comunidad electoral cerrada.
- Art. 46º confirma ese diseño: hasta los miembros del TEI y de la Mesa deben ser electores. Todos los actores del proceso son internos.
- Art. 28º impone al candidato constituir correo "para recibir las comunicaciones que se le cursen" — régimen de notificación personal, sin previsión de terceros.
- Los arts. 19º, 23º, 29º y 33º regulan las presentaciones sin mencionar representantes en ningún momento.

Por lo tanto, este Tribunal resuelve no hacer lugar a lo peticionado.

2) Tratamiento del Expediente N.º 8523/2026:

Se toma conocimiento del escrito ingresado bajo el Expediente N.º 8523 de fecha 04 de agosto de 2026, presentado por el Prof. Arq. Tomás Adrián Martínez Mora, candidato a Decano, por el cual solicita la publicación íntegra, digitalización, foliación, confección de índices detallados y expedición de copias certificadas de la totalidad de los expedientes de candidaturas y actuaciones del Tribunal.

Toma la palabra la Univ. Ximena Ramos, mociona que si corresponde el pedido por indicar que en las demás facultades se exponen las documentaciones de los candidatos. No obstante mociona hacer lugar parcialmente a algunos puntos y no hacer lugar a otros puntos, atendiendo que las notas que ingresen se tomen conocimiento y si hay pedidos que requieran agregar, se agreguen.

Toma la palabra el Lic. Sergio Cáceres y mociona publicar el legajo de cada candidato.

Toma la palabra el Arq. Cristian Cuella coincide en algunos puntos y pide respetar el calendario electoral actual, y mociona que no corresponde hacer lugar a todos los puntos por ser una etapa precluida. Se pueden publicar las actas y resoluciones no obstante solo se publique lo que es oficial (actas y resoluciones). Actualmente nos encontramos en la etapa de recepción de impugnaciones.

Toma la palabra la Univ. Ximena Ramos y mociona rechazar el punto 2 específicamente a metadatos y hacer lugar parcialmente al Expediente.

Toma la palabra el Lic. Sergio Cáceres y mociona la transparencia, ante todo.

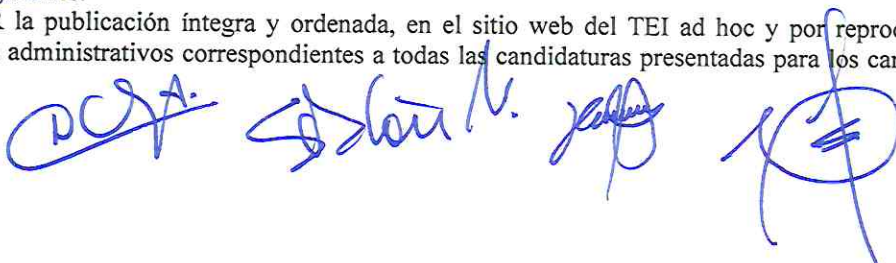
Toma la palabra el Arq. Cristian Cuella y menciona que al ser TEI, no corresponde publicar las notas de candidatos y en pie de igualdad, del mismo modo las demás notas que no son candidatos. Es injusto no publicar unas notas y publicar otras notas, y solicita que las notas presentadas por Mesa de Entrada sean tratadas en el TEI y no en otros medios.

Toma nuevamente la palabra el Arq. Cristian Cuella y solicita las copias autenticadas de las Resoluciones del TEI AD HOC del Consejo Directivo.

Analizados los planteamientos y la viabilidad procedimental dentro del marco del calendario electoral vigente, el Tribunal resuelve:

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Prof. Arq. TOMÁS ADRIÁN MARTÍNEZ MORA, C.I. N.º 743.095, mediante Expediente N.º 8523 de fecha 4 de agosto de 2026, en los términos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes.

DISPONER la publicación íntegra y ordenada, en el sitio web del TEI ad hoc y por reproducción digital legible, de los expedientes administrativos correspondientes a todas las candidaturas presentadas para los cargos de Decano y Vicedecano,



período 2026-2031, conservando la foliación y el orden cronológico de incorporación de las actuaciones, desde la solicitud inicial hasta la última actuación existente. -

NO HACER LUGAR al punto 2 de la petición, relativo a la confección de un índice individual y detallado por expediente con indicación de rango de folios, modalidad de presentación y registros del servidor institucional.

DISPONER la publicación oficial de todas las actas labradas por este Tribunal durante el presente proceso electoral, con la totalidad de sus páginas y firmas.-

DEJAR ESTABLECIDO que lo resuelto se adopta con alcance general respecto de todas las candidaturas, en resguardo del principio de igualdad, y no importa pronunciamiento alguno sobre la aprobación o el rechazo de candidatura alguna, cuestión que será resuelta conforme a los artículos 15°, incisos n) y o); 34 ° y 35° del Reglamento del CSU 0286-00-2021.-

3) Tratamiento el Expediente N° 8506/2026:

Se toma conocimiento del escrito ingresado bajo el Expediente N.° 8506 de fecha 03 de agosto de 2026, presentado por el Prof. Arq. Aníbal Salvador Maidana Gonzalez, candidato a Decano, donde solicita formalmente la rectificación o aclaración de la observación consignada en el Acta N.° 03/2026 y en la Resolución TEI Ad Hoc del Consejo Directivo N.° 03/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, argumentando que se registró la frase "Se constata la ausencia de la solicitud de inscripción...", cuando en realidad la solicitud sí fue acompañada materialmente al expediente, aunque mediante un formato distinto al establecido en el Anexo I de la Resolución CSU N.° 0286-00-2021.

Toma la palabra el Arq. Cristian Cuella, e indica la Nota del Arq. Maidana donde se menciona una inconsistencia en la Resolución 03/2026, una contradicción en referencia al cuadro donde se describe documentos presentados y se menciona solicitud oficial de inscripción, y que en el cuadro siguiente se podría interpretar lo contrario ya que se nombra textualmente (se consta la ausencia de la solicitud de inscripción a candidatura a Decano).

Toma la palabra la Univ. Ximena Ramos, e indica el Art 64 y 28 del Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA y cita expresamente e indica el formulario que se debe presentar. La Univ. Ximena Ramos menciona que no se objeta si es válido o no es válido, al contrario, indica que en otras facultades ya se ha tratado y está explícito el documento faltante, haciendo referencia a los documentos en relación a los artículos citados.

Toma la palabra el Arq. Cristian Cuella, y hace mención a que se podría entender inclusive que el candidato no se inscribió y deja a consideración: Si bien habla el Anexo I de la página 41 de 47 de la Resolución (formulario), sugiere agregar que se consta la ausencia del formato del reglamento del folio 21: "falta la documentación del anexo I según folio 21" y cambiar la expresión en el cuadro de candidatura de Decano "se consta la ausencia de la solicitud de inscripción de la candidatura a Decano", con relación a la Resolución 03/2026, aclarando que él sí se encuentra inscripto. Da una lectura del Art 168 del Código Electoral mencionando la situación subsanable de las actuaciones en una contienda electoral.

Toma la palabra la Univ. Ximena Ramos y mociona que se mantenga íntegramente la constatación efectuada en el Acta N° 04/2026 y que, al solo efecto de una mayor precisión técnica, se sustituya la expresión "se constata la ausencia de la solicitud de inscripción de candidatura a Decano" por "se constata que el formulario de inscripción se encuentra incompleto, faltando el formulario previsto en el Anexo I, pág. 41 de 47, 'Información del Candidato', de la Resolución CSU N° 0286-00-2021", dejándose establecido que dicha modificación no altera la constatación fáctica oportunamente efectuada.

Toma la palabra el Lic. Sergio Cáceres y secunda la moción, indicando que la nueva redacción individualiza con exactitud el documento faltante y despeja toda interpretación equívoca respecto del alcance de lo verificado.

Toma la palabra el Arq. Cristian Cuella, mociona modificar la expresión "se constata la ausencia de la solicitud de inscripción de candidatura a Decano", donde se menciona que se podría interpretar que el candidato no se encuentra inscripto.

Toma la palabra el Lic. Cáceres e indica que se constató el formato de inscripción en el Acta N° 04/2026, y si bien no fue el mismo formato, agregaron entre paréntesis la indicación de que el anexo no era el mismo. Por lo tanto, indicó que él sí se inscribió no obstante no debemos dejar a interpretación de que el candidato no se inscribió a pesar de que utilizó otro formato. Existe formulario y en la presente acta corregimos el pedido del recurrente "sí se encuentra inscripto, y el formulario no se encuentra completo" - presenta el formulario de inscripción.

El Arq. Cuella mociona que se agreguen los datos, como número de página, folios, del Reglamento, sin hacer mención al título. Analizados los planteamientos y la viabilidad procedimental dentro del marco del calendario electoral vigente el Tribunal resuelve por votación:

Se hace lugar a la petición del recurrente con observaciones:

Moción de Ximena Ramos: Que se mantenga íntegramente la constatación efectuada en el Acta N° 04/2026 y que, al solo efecto de una mayor precisión técnica, se sustituya la expresión "se constata la ausencia de la solicitud de inscripción de candidatura a Decano" por "se constata que el formulario de inscripción se encuentra incompleto, faltando el formulario previsto en el Anexo I, pág. 41 de 47, 'Información del Candidato', de la Resolución CSU N° 0286-00-2021", dejándose establecido que dicha modificación no altera la constatación fáctica oportunamente efectuada.

Secundada por el Lic. Sergio Cáceres.

Ganando ésta por 2 (dos) votos a favor y 1 (uno) en contra.

4) Tratamiento el Expediente N° 8580/2026:

Se toma conocimiento del escrito ingresado bajo el Expediente N.° 8580 de fecha 05 de agosto de 2026, presentado por el Prof. Arq. Guillermo Enrique Blanco Espínola, por el cual solicita la publicidad de las actas, instrumentos, resoluciones, anexos; incorporar datos; copias certificadas de documentos.

Analizados los planteamientos y la viabilidad procedimental dentro del marco del calendario electoral vigente, el Tribunal resuelve:

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Prof. Arq. Guillermo Blanco, mediante Expediente N° 8580 de fecha 05 de agosto de 2026, en los términos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes.

DISPONER la publicación íntegra y ordenada, en el sitio web del TEI ad hoc y por reproducción digital legible, de los expedientes administrativos correspondientes a todas las candidaturas presentadas para los cargos de Decano y Vicedecano, período 2026-2031, conservando la foliación y el orden cronológico de incorporación de las actuaciones, desde la solicitud inicial hasta la última actuación existente. -

DISPONER la publicación oficial de todas las actas labradas por este Tribunal durante el presente proceso electoral, con la totalidad de sus páginas y firmas.-

NO HACER LUGAR, a lo solicitado según los puntos N° 3 y N° 5 de la Nota en cuestión.

COMUNICAR AL RECURRENTE el sitio web en el que se encuentra disponible lo solicitado de manera completa

DEJAR ESTABLECIDO que lo resuelto se adopta con alcance general respecto de todas las candidaturas, en resguardo del principio de igualdad, y no importa pronunciamiento alguno sobre la aprobación o el rechazo de candidatura alguna, cuestión que será resuelta conforme a los artículos 15°, incisos n) y o); 34 ° y 35° del Reglamento del CSU 0286-00-2021.-

5) Tratamiento el Expediente N° 8581/2026:

Se toma conocimiento del escrito ingresado bajo el Expediente N.º 8581 de fecha 05 de agosto de 2026, presentado por el Prof. Arq. Yguer Aníbal Cabrera García, por el cual solicita la publicidad de los correos, datos de los remitentes, copias certificadas de los mensajes electrónicos; la individualización de los mismos, metadatos, adjuntos, todo ello en relación al control del procedimiento.

Analizados los planteamientos y la viabilidad procedimental dentro del marco del calendario electoral vigente, el Tribunal resuelve:

HACER LUGAR PARCIALMENTE a la petición formulada por el Prof. Arq. Yguer Cabrera, mediante Expediente N° 8581 de fecha 05 de agosto de 2026, en los términos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes.

DISPONER la publicación íntegra y ordenada, en el sitio web del TEI ad hoc y por reproducción digital legible, de los expedientes administrativos correspondientes a todas las candidaturas presentadas para los cargos de Decano y Vicedecano, período 2026-2031, conservando la foliación y el orden cronológico de incorporación de las actuaciones, desde la solicitud inicial hasta la última actuación existente. –

DISPONER la publicación oficial de todas las actas labradas por este Tribunal durante el presente proceso electoral, con la totalidad de sus páginas y firmas.-

NO HACER LUGAR, a lo solicitado según los puntos: N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7, de la Nota en cuestión.

DEJAR ESTABLECIDO que lo resuelto se adopta con alcance general respecto de todas las candidaturas, en resguardo del principio de igualdad, y no importa pronunciamiento alguno sobre la aprobación o el rechazo de candidatura alguna, cuestión que será resuelta conforme a los artículos 15°, incisos n) y o); 34 ° y 35° del Reglamento del CSU 0286-00-2021.-

Varios:

Se mociona el cambio de numeración de las actas, en cuanto a las correlatividades.

Cierre de la sesión: No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión, siendo las 11:30 horas, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los miembros del Tribunal Electoral Independiente (TEI) Ad Hoc en prueba de CONFORMIDAD.-

Arq. Cristian David Cuella Rodriguez
Miembro Estamento Graduado.

Univ. Ximena Ramos
Miembro Estamento Estudiantil



Prof. Lic. Sergio Cáceres.
Presidente TEI AD HOC del Consejo Directivo

Prof. Lic. Nancy Chromey
Secretaria TEI AD HOC